EXTRANJERIA

Residencia para emprendedores

Autorización de residencia para emprendedores

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 31 de marzo de 2025

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
La autorización inicial de residencia tiene una duración de 3 años.	**7 de noviembre de 2026**

Temas: Emprendimiento · Trabajo · Internacionalización

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Es una autorización de residencia destinada a extranjeros no residentes en la Unión Europea que deseen iniciar en España un proyecto empresarial innovador de interés general. Está regulada por el régimen especial de movilidad internacional, al margen del régimen general de extranjería.

02 Ventajas de esta autorización

- No requiere una autorización de trabajo adicional, ya que la residencia permite emprender directamente.
- Posibilidad de tramitar desde España si el solicitante ya se encuentra en situación legal.
- Permite la inclusión de familiares desde el inicio como dependientes.
- Acceso al régimen favorable de movilidad internacional y a plazos administrativos reducidos.

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Pueden solicitar esta autorización los extranjeros mayores de edad que inicien un proyecto empresarial considerado innovador y de interés para España.
- ✓ El solicitante principal debe ser el emprendedor que desarrollará directamente el proyecto.
- ✓ Pueden acompañarlo desde el inicio sus familiares directos: cónyuge o pareja de hecho, hijos menores o mayores dependientes y ascendientes a cargo.

04 Requisitos generales

Para la autorización de residencia desde España:

- ✓ No ser ciudadano de un Estado de la UE, del EEE o de Suiza.
- ✓ No encontrarse irregularmente en territorio español en el momento de la solicitud.
- ✓ No tener antecedentes penales en España ni en países de residencia en los últimos 5 años.
- ✓ Contar con seguro médico público o privado concertado con una entidad autorizada en España.
- ✓ Disponer de recursos económicos suficientes para sí y para los familiares durante su estancia.
- ✓ Presentar un informe favorable sobre el carácter innovador del proyecto.

Para el visado desde el país de origen:

- ✓ Cumplir los requisitos generales anteriores.
- ✓ Encontrarse fuera de España al momento de la solicitud.

05 Documentación necesaria

☐	Pasaporte completo y en vigor.
☐	Documentación acreditativa de disponer de medios económicos suficientes.
☐	Certificado de antecedentes penales del país de residencia en los últimos 5 años.
☐	Seguro médico válido en España durante toda la estancia.
☐	Proyecto empresarial detallado, con descripción del modelo de negocio, producto o servicio, análisis del mercado, y valor añadido innovador.
☐	Informe favorable emitido por ENISA o por el órgano competente designado por el Estado.
En caso de incluir familiares:	
☐	Documentación acreditativa del vínculo familiar.
☐	Prueba de dependencia económica, si aplica.

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión de documentación**

El interesado debe reunir todos los documentos necesarios, incluido el informe favorable del proyecto empresarial.

2 **Presentación de la solicitud**

La solicitud puede presentarse por vía electrónica ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE), si se realiza desde España. Si se solicita desde el extranjero, debe tramitarse el visado ante el consulado español correspondiente.

3 **Resolución y emisión del visado**

La administración dispone de un plazo máximo de 20 días para resolver. El silencio administrativo tiene efectos positivos.

4 **Entrada en España y trámites finales**

En caso de visado, una vez emitido, se podrá entrar a España y tramitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) dentro del primer mes.

07 Duración y renovación

La autorización inicial de residencia tiene una duración de 3 años.

Se podrá renovar por periodos sucesivos de 2 años, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión, en especial la continuidad del proyecto y los medios económicos.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Qué se considera un proyecto innovador de interés general?

El BOE establece que el proyecto debe suponer una mejora o aporte significativo al sector económico español. El carácter innovador es evaluado por un informe técnico favorable emitido por ENISA o el órgano competente designado.

¿Puedo solicitar esta autorización desde España si tengo un visado de turista?

Sí, siempre que se encuentre en situación legal y pueda presentar toda la documentación, incluyendo el informe favorable sobre el proyecto.

¿Puedo trabajar por cuenta ajena además de desarrollar mi proyecto?

No. Esta autorización está exclusivamente vinculada al desarrollo del proyecto empresarial declarado.

¿Qué ocurre si el proyecto no se desarrolla o fracasa?

é ocurre si el proyecto no se desarrolla o fracasa?

Si no se mantiene la actividad empresarial que motivó la autorización, esta no podrá ser renovada conforme a lo previsto en el BOE.

09 Normativa aplicable

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
- Real Decreto 1155/2024, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 14/2013
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en lo que no contradiga el régimen especial

¿Necesita asesoramiento personalizado?
Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje